

ÉCIJA Y LA GUERRA DE GRANADA: ORGANIZACIÓN DE LA MILICIA CONCEJIL Y EL ABASTECIMIENTO

PAULA RUFO YSERN
Universidad de Sevilla

I. INTRODUCCIÓN.

La etapa final de la conquista de Granada, como han destacado los autores que se han acercado al tema, fue dirigida por los Reyes Católicos como una empresa con carácter «nacional» castellano, y son de todos conocidas las múltiples implicaciones políticas, económicas, sociales e ideológicas que en ella se conjugaban. Sin embargo, el esfuerzo, sobre todo en términos humanos y económicos, recayó principalmente sobre las tierras de Andalucía, convertida necesariamente en protagonista de esa guerra tanto por su proximidad geográfica al reino nazarí como por su mayor capacidad de producción de alimentos, el interés más inmediato de acabar con un enemigo peligroso y cercano y de obtener, posiblemente, beneficios con ello, y, especialmente, la secular tradición de vigilar y defender la frontera, que tanto en tiempos de paz como de guerra venía marcando la realidad cotidiana de los andaluces y sus instituciones¹. Aquella circunstancia, repetida durante diez largos años, alteraría, pues, profundamente, todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.

En este contexto, hemos de subrayar que Écija sería una de las ciudades que participó de una manera más directa, constante y copiosa en las campañas y acciones de guerra que tuvieron lugar entre 1482 y 1492².

Villa –y luego ciudad– fronteriza durante un largo período de su historia, como ya observara M. J. Sanz Fuentes, su cercanía a tierras de Granada la llevó a participar muy directamente en la lucha fronteriza, tanto en las etapas de guerra abierta como en los frecuentes roces y escaramuzas que tenían lugar también en tiempos de paz³. En 1482 la condición fronteriza de Écija se encontraba muy mitigada por el avance de las conquistas cristianas, pero esa situación geográfica de proximidad no inmediata al enemigo tendrá para la ciudad consecuencias de gran trascendencia: desde septiembre de 1482 se convertirá en sede de la Capitanía General de la frontera del Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz, cuyo

1. Cfr. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. «Aportación de Carmona a la guerra de Granada». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (Sevilla, 1974), pp. 87-110, esp. p. 88.

2. Sobre este tema, que no abordaremos en el presente trabajo por exceder su desarrollo el número de páginas permitidas, vid. P. RUFO YSERN. «Participación de Écija en la guerra de Granada (1482-1492)», en *Historia. Instituciones. Documentos*. (en preparación).

3. M. J. SANZ FUENTES. «Écija y la frontera de Granada, 1263-1474», en *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1263-1492)*. Córdoba, Excmo. Diputación Provincial, 1988, pp. 343-348.

primer titular sería el maestre de Santiago don Alonso de Cárdenas, con el que se instalarían en la ciudad las guarniciones que conformaban su capitania⁴. También será en Écija donde se instale el centro neurálgico de la artillería y su cuartel de invierno, y en ella se fundirán y elaborarán gran parte de las piezas empleadas en la guerra, debiendo realizar un importante esfuerzo para albergar y mantener a estos hombres⁵.

Pero serán las aportaciones de Écija en hombres, mantenimientos, bestias y carretas, numerosísimas, y documentadas en prácticamente todas las campañas que se desarrollan a partir de 1482 –además de la participación de sus naturales en diversas operaciones menores, socorros, «ardides», etc...–, su principal contribución al desarrollo de las operaciones, y ello queda plenamente de manifiesto a la luz de la documentación conservada en el Archivo Municipal de Écija, que hemos intentado completar con la procedente del Archivo General de Simancas, en sus secciones Registro General del Sello y Escribanía Mayor de Hacienda (Contaduría del Sueldo).

Una faceta importante de esa contribución es, precisamente, la referente a cómo se organizaba tanto el grupo fundamental de la aportación en hombres, es decir, la milicia concejil, como de la que se llevaba a cabo en alimentos, animales de transporte y carretas. Desgraciadamente, las gravísimas lagunas documentales en el archivo de la ciudad no nos permiten, en algunos casos, profundizar en algunos aspectos que serían de gran utilidad para un cabal conocimiento del tema. Ello no obstante, la abundancia de noticias conservadas y las aportaciones de otras fuentes, nos permiten trazar un panorama de gran interés para el objeto de nuestro trabajo.

II. ORGANIZACIÓN DE LA MILICIA CONCEJIL.

La documentación conservada en Écija viene a confirmar las características fundamentales del ejército que llevó a cabo la conquista del reino de Granada y, en especial, las que se refieren a la mencionada milicia concejil⁶.

4. Archivo Municipal de Écija (en adelante A.M.E.), lib. 608, d. 49 y lib. 431, d. 65.

5. Cfr. P. RUFO YSERN. «Participación...». Ob. cit.

6. Vid. esp. M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del Reino de Granada*. Granada, Excma. Diputación Provincial, 1987, pp. 106-163; en particular pp. 132-137. Id., «Ejército, logística y financiación en la Guerra de Granada», en *Seis lecciones sobre la guerra de Granada*. Granada, Excma. Diputación Provincial-Universidad, 1983, pp. 35-57. Para la elaboración de este trabajo hemos consultado, fundamentalmente, los siguientes fondos del Archivo Municipal de Écija: Actas Capitulares (AA.CC.), leg. I; leg. 18, ds. 10 y 11; lib. 427, ds. 101, 102, 105, 185, 187, 188, 190, 191, 194, 205, 212; lib. 428, ds. 173 bis, 194; lib. 431, ds. 62, 70, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 82-85, 87, 88, 90, 91, 93-102, 104, 108, 112, 113, 120, 121, 122, 124, 127, 130, 135-139, 142, 144, 145, 147, 149-152, 154, 156, 159, 163, 213; lib. 608, d. 182. Han sido muy utilizados también los documentos del Registro General del Sello del A.G.S. que referimos a continuación: 1484, diciembre f. 63. 1487, marzo f. 101 y 166v. 1489, septiembre f. 176. 1490, febrero f. 281; abril f. 151; julio f. 108 y 461. 1492, febrero

En lo que respecta a esta última, recordaremos que era convocada por los reyes mediante una *carta de apercibimiento*, enviada, casi siempre, con bastante antelación respecto a la fecha prevista de inicio de la campaña (a veces con más de seis meses). En ella establecían el número y condición de los componentes del contingente armado que los oficiales del concejo debían reclutar y tener prestos para una fecha y en un lugar que en la mayoría de los casos conservados solían venir expresados en ellas, pero que, en ocasiones, se les comunicaría en una posterior *carta de llamamiento*. Se indicaban, pues, qué número de jinetes y peones –generalmente ballesteros, lanceros o espingarderos– eran precisos, y con qué tipo de armas habrían de servir –ballestas, lanzas, espingardas, espadas, puñales, dardos, ...–, además de qué parte de éstos la formaban lo que se ha denominado «personal auxiliar» –azadoneros, picapedreros, cavadores, albañiles, aserradores, hacheros, carpinteros, etc...–, en cuyo caso se precisaban las herramientas a llevar (muchas veces además de sus armas), como picos, palas, azados, espuelas, hachas, cuchillos, hoces y destrales, martillos, planas, almádenas, palancas, pies de cabra, cuñas, sierras, barrenas, escoplos, etc.⁷. Puede darse también el caso de que el apercibimiento sea general, para «...toda la gente de cauallo e de pie que en esa dicha çibdad e su tierra ouiere...»⁸. Asimismo, el capitán general podía solicitar caballeros y peones para determinadas acciones de guerra, acudiéndose, en este caso, al mismo proceso de recluta y organización.

Dado que era de sospechar que el concejo podría no poner toda la diligencia precisa en el cumplimiento de los mandato reales, especialmente cuando la larga duración de la guerra los iba haciendo más penosos, los monarcas enviaban siempre un *contino* de su Casa para colaborar en las tareas de reclutamiento y organización de la milicia y cuidar de que se hicieran adecuadamente y con presteza, según requería el servicio de la Corona, además de dirigir las *cartas de apremio* que creyeran convenientes con el fin de que sus disposiciones fueran correcta y rápidamente ejecutadas, porque, señalan con frecuencia, «...conviene que la dicha gente sea cierta para dicho tiempo...por manera que enteramente se cunpla el número de las dichas» (gentes)... Por otra parte, no era infrecuente que a la vista de nuevas circunstancias o necesidades –anticipación del ataque del enemigo, prolongación o especial dificultad de la campaña, disminución del número de efectivos por causas naturales (muertos, heridos...) o ilícitas (deserciones), etc...– efectuaran un segundo e incluso un tercer llamamiento de hombres, que deberían unirse a los solicitados en primer término, o bien que modificaran la fecha de reunión de las tropas.

f. 321; abril f. 82, 92, 143, 149; junio f. 9; septiembre f. 21 y 30. Con el fin de evitar continuas reiteraciones y limitar el número de notas, remitimos a ellos para cualquier consulta.

7. Naturalmente, estos instrumentos se hicieron más necesarios en el momento de iniciarse la construcción de Santa Fe, y los reyes detallarán con gran precisión cuántos y qué tipo de hombres debían acudir, y la cantidad y calidad de esas herramientas. Vid., por ej., A.M.E., lib. 427, d. 190.

8. A.M.E., lib. 431, d. 121. PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, (Ed. J. de M. CARRIAZO). Madrid, Espasa-Calpe, 1943, c. CCI, t. II, p. 276.

Era habitual que el concejo de la ciudad dirigiese a los reyes o al capitán general una *peticIÓN de alivio* en el sentido de que redujesen el número de hombres a aportar en cada campaña, alegando la dificultad de reunirlos –por causas económicas, fundamentalmente– y el cansancio de aquélla a raíz de las diversas y continuadas contribuciones a la guerra. En ocasiones atienden a su demanda rebajando ese número (al igual que harían, frecuentemente, con la cantidad de mantenimientos solicitada)⁹.

En las cartas de apercibimiento se indica también quién debería ir al cargo de las tropas: de ordinario, cierto número de regidores y jurados de la ciudad –estos últimos al frente de los hombres de su collación–, dirigidos por el corregidor o el alguacil mayor. En repetidas ocasiones, aquéllos protestaban contra esa obligación de acompañar a la hueste, que consideraban ir contra sus privilegios, aunque tales quejas no eran atendidas. Se suele ordenar, además, que la hueste concejil marche encabezada por el pendón de la ciudad, y que los restantes regidores formen parte de la misma, so pena de perder sus oficios, aunque tal disposición sería habitualmente ignorada¹⁰. El concejo, por su parte, procedía a nombrar un capitán entre los regidores, que dirigiría a esas tropas –es de suponer que bajo el mando del los mencionados corregidor o alguacil mayor– y se encargaría de llevar a cabo el alarde y de otras diligencias precisas para su organización.

Se determina, asimismo, cómo ha de dividirse la milicia: normalmente en cuadrillas de 50 hombres, dirigidas cada una por un cuadrillero, hombre «...señalado e conoscid, que sea onbre de recabdo» y vestido con ropas «diferenciadas, porque sean conoscidos entre los otros». El cuadrillero debe traer a los componentes de su cuadrilla «... escritos por sus nonbres y a su cargo»... (para)« dar cuenta y razón dellos cada e quando les fuese pedida»¹¹.

Los peones «auxiliares» irían con frecuencia agrupados de forma autónoma, por «oficios», encabezados también por un oficial del concejo o por un contino enviado por los reyes, debiendo aposentarse a menudo en los reales aparte de los restantes hombres de a pie de la ciudad. No es raro, además, que deban marchar separadamente de la hueste concejil cuando se inicien las operaciones, atendiendo a las necesidades de la artillería –suministro de madera, transporte, instalación...–, la intendencia, etc..., aunque su papel fundamental sería el de participar en las frecuentes talas, la construcción de elementos de defensa en los reales, etc... En 1491 su papel sería fundamental para la construcción de Santa Fe, campamento fortificado desde el que poder mantener indefinidamente un cerco contra Granada,

9. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 102v-103r, 104v-105r, 132r, 161v, 155r, 224r; f. 132r, 162v-163r, 226v.

10. Regidores y jurados protestarían contra dicha obligación esgrimiendo sus exenciones y privilegios para no servir en la guerra, a pesar de las órdenes de los reyes en ese sentido, que éstos han de reiterar continuamente. Sin embargo, es frecuente que esos mismos oficiales del concejo acompañaran a señores de los que recibían «acostamiento» en sus acciones guerreras.

11. En el caso de Écija ese atuendo «diferente» consistiría en una librea con «quiçotes verdes e pardillos e carapaças e soles colorados detrás e de delante», y sería costeado por el concejo, bien del dinero recaudado para pagar los sueldos de los combatientes, bien de las rentas e imposiciones de la ciudad. Cfr. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 193r; leg. 1462, f. 68v y 71r.

debiendo ir, en este caso, pertrechados con «...todas las herramientas que se acostumbran para labrar casas».

Por último, los monarcas establecen para cuántos días han de llevar todos los hombres apercibidos tales con mantenimientos –generalmente por 8, 15 ó 20 días–, y por qué plazo ha de pagárseles sueldo antes de partir –normalmente por 20 ó 30 días–, además de disponer que para dar fe de su llegada habrán de presentarse ante un oficial real, habitualmente un contador, en el lugar de reunión de las tropas, lo que harán de forma colectiva; esto les serviría, a su vez, como garantía de participación a efectos, sobre todo, retributivos¹².

Una vez recibida la carta de apercibimiento, el concejo entraba en una fase de enorme actividad.

En primer lugar, procederá a repartir por las collaciones de la ciudad el número de jinetes y peones que le haya sido solicitado, determinando cuántos «caben» a cada una, en un proceso paralelo a la distribución de las bestias, carretas y viandas también demandadas por los monarcas. Esta labor será llevada a cabo por cada jurado en su collación, en presencia de un escribano público, debiendo entregar la relación, firmada, en el concejo¹³.

Como es bien sabido, cada vecino presta servicio de acuerdo a su situación económica, encuadrándose en el grupo de quienes lo hacen a caballo o de quienes sirven a pie. Entre los primeros se encuentran los caballeros de cuantía o de premia y de gracia, obligados a mantener montura y armas –como debían demostrar en los alardes que tenían lugar periódicamente– a cambio de disfrutar de una variada serie de exenciones y preeminencias¹⁴. Los reyes ordenarán en numerosas ocasiones al concejo de la ciudad que apremie a estos caballeros para que estén preparados para la guerra.

Dado que para cada campaña el número de jinetes y peones demandado es limitado, no todos los hombres sirven en ellas. En principio, para reunir dicho número, el concejo recurriría a la contratación de mercenarios o voluntarios; para completar el contingente repartido a cada collación se acudiría al procedimiento de echarlo a suertes entre sus vecinos, siempre atendiendo al grupo –jinetes o peones– al que su condición económico-social les adscribiera¹⁵. Era posible, para

12. A veces don Fernando y doña Isabel ordenan a sus tesoreros adelantar a los componentes de la hueste concejil una parte del sueldo que habrían de percibir de su parte para «...socorrer la dicha gente para ayuda de sus talegas... porque... venga más cierta». A.M.E., lib. 431, d. 127.

13. A.M.E., AA.CC., leg. I, f. 103v-104r, 116v, 132v, 140v, 161r, 149v, 155r y v, 212v-213r; 172v, 330v, 334r y v, etc... Lamentablemente, no se ha conservado ninguna de estas relaciones en la documentación astigitana, aunque sí una incompleta, presentada como una mera relación de nombres y fechada en 1486, en el A.G.S., Escrivanía Mayor de Hacienda, Contaduría del Sueldo, Ia serie, leg. 38, f. 624-626.

14. Los reyes insistirán a menudo en que se averigüe el número de esos caballeros en la ciudad para apremiarles, seguidamente, a que tengan prestos caballo y armas para cuando sean solicitados sus servicios, encargando al corregidor de la realización de alardes periódicos. Cfr. M. A. LADERO, «Ejército, logística...». Ob. cit., p. 42. Id., *Castilla...* Ob. cit., pp. 133-134.

15. Tampoco a este respecto nos transmite apenas la documentación conservada en el A.M.E. noticias concretas. En opinión del prof. González Jiménez «Es de suponer...que la mayor parte de

aquellos que debieran acudir a la guerra y no pudieran –o, en determinados casos, no quisieran– hacerlo personalmente, enviar otros en su lugar, pagándoles ellos el sueldo que acordaran, pero, en todo caso, debían acreditar que éstos habían completado el servicio¹⁶.

Quienes no interviniéran directamente en las acciones de guerra, por su parte, debían hacerlo contribuyendo económicamente al coste de la operación, a través del pago de la parte que les hubiera correspondido en los repartimientos que el concejo llevaba a cabo para abonar el sueldo de los componentes de su milicia –en lo que hace a la retribución que percibían por parte de la ciudad–, aparte de lo que debían entregar para costear los mantenimientos, bestias, etc... también solicitados. Otra de las modalidades de subvenir a los gastos que aquéllos ocasioñaban sería asignar el pago de cada combatiente a grupos concretos de vecinos¹⁷.

Naturalmente, aparte de estos hombres debían participar obligatoria y personalmente en las campañas –aunque, a pesar de ello, no era infrecuente que enviaran a otros en su nombre– las personas que recibían acostamiento de los reyes para mantener caballo y armas –y, en su caso, cierto número de «lanzas»– en su servicio (los *vasallos de acostamiento*), amén de las lanzas que formaban parte de las tropas reales y de los hombres que se integraban en las capitanías de la Hermandad¹⁸. Respecto al número de personas que recibían dicho acostamiento en Écija, no podemos precisar cifras, pero sí dejar constancia de su continuada presencia en las distintas campañas¹⁹.

los soldados encuadrados dentro de las milicias concejiles fuesen campesinos sin tierra, pobres artesanos o, simplemente, gentes que no tenían nada mejor que hacer». Cfr. «La guerra en su vertiente andaluza: participación de las ciudades, villas y señoríos andaluces», en *Seis Lecciones...* Ob. cit., pp. 19-34, esp. p. 26. Cfr. M. A. LADERO, *Castilla...* Ob. cit., p. 136. En todo caso, la presencia de voluntarios es tenida en cuenta por el concejo en sus previsiones desde las primeras campañas. Vid., al respecto, A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 79v.

16. A.M.E., lib. 431, d. 82. Se da la circunstancia de que los sueldos por los que se contrataba a esos sustitutos llegaría a ser muy elevados, precisando de la intervención del concejo para moderarlos; éste los tasó a un máximo de 80 mrs. para el caballero, real de plata el peón y 50 mrs. el espingardero, anulando cualquier contrato que fuera en contra de esta disposición. Id., AA.CC., leg. 1, f. 228v-229r.

17. Aunque sobre ella no nos han quedado prácticamente testimonios para el caso de Écija. Vid., A.G.S., R.G.S., 1490, febrero f. 281; 1492, febrero f. 321. Cfr. M. A. LADERO, «Ejército, logística...». Ob. cit., p. 51.

18. M. A. Ladero nos informa de que en los años de la guerra de Granada la cuantía de la soldada recibida anualmente por los vasallos de acostamiento era de 3.000 mrs. por jinete, y 4.000 por hombre de armas, además de un sueldo de 30 y 35 mrs. respectivamente, que percibirían a diario a lo largo de las campañas en las que sirvieran. Vid. *Castilla...* Ob. cit., p. 114. Los datos que hemos podido constatar en el A.G.S. para vasallos de acostamiento de Écija confirmán estas cifras. Vid. E.M.H., C. del Sueldo, la serie, leg. 37, f. 174, 175; leg. 54, f. 230.

19. A.G.S., ibid., leg. 37, f. 174 y 175; leg. 38, f. 55, 57, 403; leg. 54, f. 230. M. A. Ladero recoge las siguientes cifras: campaña de Alora (1484), 3 jinetes; campañas 1486, 14 js.; campañas 1487, 25 js.; campañas 1489, 2 js. y 3 espingarderos; campañas 1491, 14 js. Vid. *Castilla...* Ob. cit., pp. 242, 258, 261, 271 y 284. Cfr. id., *Milicia y economía en la guerra de Granada. El cerco de Baza*. Valladolid, Universidad, 1964, pp. 104, 108 y 110.

En diversas ocasiones, desde 1485, requieren los monarcas, además, la presencia de «...los fidalgos fechos por el señor rey don Enrrique (IV)...e por nos desde quince días de setiembre del año pasado de sesenta e quatro años a esta parte, e asymismo los caualleros todos fechos e armados asy por el señor rey don Iohan (II)...como por el rey don Enrique e por nos fasta aquí...los caualleros con sus cauallos e armas a punto de guerra, según son obligados...e los hidalgos cada uno como mejor pudiere», so pena de perder sus exenciones y franquezas²⁰.

Mención aparte merece la señaladísima presencia en todos los actos de la guerra de don Luis Portocarrero, alcalde, alcaide y alguacil mayor de Écija, además de regidor, representante en esta ciudad de lo que podríamos denominar nobleza media, cuya actuación al frente de una capitana de la Hermandad compuesta por 125 lanzas, como representante del capitán general de la frontera y capitán general él mismo más tarde, alcaide de Alora, etc... ha dejado numerosas huellas en la documentación. Todo ello le valdría más tarde, entre otras cosas, la merced de la localidad de Guéjar, en tierra de Salobreña, y la tenencia de Alora²¹.

No dejarían de acudir, por último, a la guerra, sobre todo para formar parte de las guarniciones de determinadas fortalezas, un cierto número de homicianos con intención de acogerse a los perdones concedidos por los reyes a cambio de determinados servicios de carácter militar a costa de los interesados, de los que encontramos varios ejemplos en la documentación consultada²².

El celo de los miembros del concejo en los primeros momentos de la guerra en cumplir el número de hombres solicitado les llevaría a ordenar pregonar, en mayo de 1482 «...que todos los vecinos e moradores desta çibdad estén e resydan continuamente en la çibdad e sus térmyños con sus cauallos e armas e otras bestias de carga, e no salgan della ni dellos para se absentar a otras partes porque estén prestos e aparejados para servir al Rey e a la Reyna... e complir sus mandamientos», amenazando con destierro y pérdida de bienes a quienes no lo hiciesen así. Todavía, en 1484, un pregón exigía a todos los vecinos y moradores de la ciudad encontrarse en ella para una fecha determinada, «...prestos e aparejados para facer e complir lo quel rey e la reyna nuestros señores mandaren», imponiendo severas penas a los incumplidores²³. El transcurso de los años y el agotamiento provocado por el esfuerzo continuado modificarían profundamente esa actitud.

20. A.M.E., lib. 431, ds. 98 y 163. Ladero advierte de que esos hidalgos habían sido revocados por Enrique IV, y más tarde, en 1480, por doña Isabel, a excepción de quienes le habían servido en la guerra civil. Vid. *Castilla...* Ob. cit., p. 131.

21. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 162v-163r. Cfr. *Documentos escogidos de la Casa de Alba*, cit. por M. A. LADERO. Ibid., p. 235. Vid. también p. 162. A.G.S., R.G.S., 1492, junio f. 9; septiembre f. 21. Pub. por J. M. RUIZ POVEDANO, «Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, t. II. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1978, pp. 357-373, esp. pp. 370-373. R.G.S., id., septiembre f. 30; 1503, julio f. 64.

22. A.G.S., R.G.S., 1492, abril f. 82, 92, 143 y 149.

23. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 317r.

Finalmente, antes de partir, las tropas debían hacer un alarde con el fin de comprobar el número y calidad de los efectivos y de las armas y herramientas que debían llevar, constatando las posibles ausencias.

A pesar de la minuciosidad de los preparativos, son habituales las incompatencias –en ocasiones muy numerosas– en el momento de la partida hacia la guerra, y, sobre todo, la deserción de muchos hombres sin haber cumplido todo el plazo por el que debían permanecer en servicio (y sin obtener, por tanto, la correspondiente licencia de los funcionarios reales), problema que se agravaría también a medida que la prolongación de la guerra y lo dilatado de algunos servicios hicieran mella en los astigitanos. Ello les hacía incurrir en las penas de «lo mal servido», que eran ejecutadas por el concejo a iniciativa de la Corona, del capitán general o propia²⁴. La cuantía de esta sanción es variable, pero suele estar cifrada en 2.000 mrs. y dos meses de destierro al caballero y 1.000 mrs. y cien azotes o treinta días en la cárcel para el peón, suma similar a la que debía pagar el dueño de la bestia manferida que no fuese presentada en el plazo adecuado²⁵.

24. Sirvan de ejemplo los datos, muy significativos al respecto, conservados en A.G.S., E.M.H., C. del Sueldo, 1a serie, leg. 37, f. 184. Se trata de un «fenesçimiento de cuenta del sueldo de Ronda». Para las campañas que se sucedían en la primavera de 1485 se había ordenado al concejo de Écija enviar 100 jinetes y 1.000 peones. En el alarde hecho en Cártama figuraban como presentes 97 jinetes y 844 peones; en el que tuvo lugar en Ronda el 4 de junio el número había descendido a 87 jinetes y 786 peones; finalmente, en el realizado al final de la campaña en los prados de Antequera eran también 87 los jinetes, pero sólo 697 peones. Naturalmente, no todas estas ausencias pueden achacarse a faltas de servicio o deserciones, pero el descendiente número de efectivos es muy indicativo de esta problemática (hay que tener presente que las cuentas del tesorero Ruy López para los pagos de esta campaña arrojan cifras de 100 jinetes y 1.000 peones, al igual que para la campaña de septiembre, en la que se solicitan 150 jinetes y 1.000 peones, aparecen 147 y 984, respectivamente). Vid. A.G.S., C.M.C., leg. 106. Cit. por M. A. Ladero, *Castilla...* Ob. cit., pp. 254-255). Asimismo, el «fenesçimiento» de cuentas del sueldo de las campañas que se desarrollaron entre mayo y junio de 1486 testimonia 95 jinetes y 641 peones presentes en el alarde, cuando el número solicitado había sido de 100 y 1.000, aunque no es de descartar que los reyes atendieran la petición de alivio que les fue dirigida por el concejo, con lo que esa cifra inicial habría que rebajarla considerablemente, incluso en 300 peones, como ocurriría en 1487, año para el que las cuentas fechadas a 21 de junio hablan de 144 jinetes y 511 peones (se habían solicitado 150 y 700, respectivamente, tras un alivio de 50 y 300) y 142 jinetes y 501 peones a 28 de julio, además de otros 100 peones encargados de la guarda de la pólvora. Cfr. id., leg. 38, f. 623 y 527-530. M. González Jiménez considera que el fenómeno de las deserciones en las primeras campañas, al contrario de lo que ocurriría después, «...no cabe interpretarlo del todo como señal de descontento», sino más bien en que son soldados no profesionales, no habituados a campañas largas. Vid. «La guerra en su vertiente andaluza...». Ob. cit., pp. 28-29.

25. Vid. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 81r, 103r, 110v, 115r, 305r, 306r, 316v, ...Lo elevado de estas penas llevaría a la ciudad en 1483 a quejarse a los reyes, alegando que «...son ydos desta çibdad más de çinuenta o sesenta vecinos y se espera más yr a causa de non poder pagar la pena en que cayeron por ser tan pobres que ninguna cosa pueden pagar...», demanda que sería atendida con una rebaja a 1.000 mrs para los caballeros y 500 mrs. para el peón, además de conceder perdón a quien fuera «...de todo punto tan pobre que no tiene más hacienda de lo que vistan él y su muger e lo que ganan que comer». Cfr. id., f. 113r y v. Una protesta similar se repetiría años más tarde con motivo de los gastos provocados por el cerco de Baza (A.G.S., R.G.S., 1490, abril f. 151). Parte del dinero obtenido de este modo –de cuyo montante quedaba 1/3 en manos del concejo por merced real– era frecuentemente empleado en el pago de los sueldos debidos a quienes sí habían acudido a la guerra,

Por todo ello, son frecuentes los requerimientos reales en el sentido de que se lleve a cabo una pesquisa sobre esta cuestión y se impongan las sanciones debidas²⁶. También el concejo vigilaba estrechamente el cumplimiento del servicio, enviando un regidor y un escribano a los reales para dar cuenta «...de los alardes e de los que servieren e no servieren...», naturalmente con el fin de saber a quién debía abonar el sueldo y a quién no, además de tener base fiable para posibles sanciones.

Como ya hemos dicho, para recaudar el dinero preciso para el pago de la milicia concejil –al igual que para el de las carretas, bestias o mantenimientos– el procedimiento seguido era el de realizar un repartimiento de su cuantía entre los vecinos de cada collación –en cada una la cifra correspondiente a la gente con la que servía–, atendiendo al nivel económico de cada uno, aunque en caso de necesidad se permitiría arrendar determinadas rentas durante cierto tiempo para atender con ello a algunos gastos de la guerra, «...vistas las neçesidades desta çibdat en las cosas de la guerra...e por los aliviar e quitar de otros repartymientos». Asimismo, no son desconocidos los repartos de sumas de dinero para cumplir con órdenes directas de los monarcas, que las demandan en concepto de préstamo, a devolver, normalmente sin intereses, en una fecha determinada por ellos, o bien cuando se recaudase el repartimiento, suponiendo entonces un adelanto sobre el mismo. En ocasiones en que la urgencia lo requería se recurriría a pedir que fueran adelantadas, más o menos forzadamente, por algunas personas *abonadas e cabdalousas* de la ciudad, entre las que no faltaban los miembros del cabildo, incluyendo al corregidor²⁷.

Con este fin, también en ella, como en el resto de Andalucía, se llevará a cabo una amplia encuesta sobre los bienes de los habitantes de la localidad, a fin de evitar los fraudes que vendrían siendo frecuentes, así como para determinar quiénes quedaban exentos de ese pago, tema éste sobre el que abundarán las reclamaciones²⁸.

pero ello no eximía a la ciudad de su obligación de enviar el número de hombres solicitados. Así, por ejemplo, el 9 de octubre de 1489 d. Fernando solicitaba al concejo de Écija que enviase al cerco de Baza 50 azadoneros pagados «...en cuenta del número de la gente que faltó por cumplir del repartimiento desa dicha çibdad e de la gente que se ha ido sin mi liçencia e mandado». A.M.E., lib. 427, d. 101. Cfr. AA.CC., leg. 1, f. 111v. Esta obligación llegaba, incluso, al extremo de enviar un sustituto cuando un peón habría de volverse por heridas u otra causa (A.G.S., R.G.S., 1490 febrero, f. 122; julio f. 400).

26. El 6 de octubre de 1491 d. Fernando pedía ser informado por un jurado de cada collación sobre los caballeros y peones repartidos en ellas «...comoquier que mucha de la dicha gente no vino al dicho mi servicio e de la que vino se ha buelto...e no duee ser pagada...». A.M.E., lib. 427, d. 187.

27. Sólo nos han quedado unos datos escasos y muy parciales respecto a la cuantía de estos repartimientos para Écija. Cfr. A.M.E., lib. 431, ds. 70, 122, 138, 144; lib. 427, d. 187; AA.CC., leg. 1, f. 168v, 175v, 216v, 217r, 242v, 245r, 248r, 332v, etc... Tampoco hay constancia de que se autorizaran sisas con el fin de recaudar esas cantidades, como ocurría con otras ciudades. Cfr. E. BENITO RUANO, «Aportaciones de Toledo a la Guerra de Granada» en *Al-Andalus*, XXV (Madrid-Granada, 1960), pp. 41-70, esp. p. 46.

28. Son especialmente frecuentes las protestas contra supuestos fraudes de grupos tradicionalmente exentos, como los religiosos. Así, se acusa a los frailes de San Francisco –que tenían privilegio de

Ya en marzo de 1482 requería un jurado al concejo de Écija que se ordenara «...facer las contías... porque cada collaçión pague lo que le copiere de derecho por los pecheros que cada uno toviere...», diputándose seguidamente para su elaboración a tres regidores. Esta información serviría, además, para establecer el número de hombres y la cantidad de víveres que cabría aportar a cada parroquia en los repartos realizados para la guerra. La orden sería repetida durante los dos años siguientes en diversas ocasiones, ante el interés de los jurados en que «...se desaten los agravios que unas collaçiones rescieben de las otras», sobre todo porque a pesar de los cambios en número de habitantes y cuantía de los bienes de éstos producidos a lo largo de los años, aquéllos no se habían visto reflejados en los repartimientos, que continuaban basándose en datos desfasados²⁹.

Pero sería en diciembre de 1484 cuando los RR.CC. tomaron cartas en el asunto, después de que un mes antes hubieran ordenado al corregidor, a un regidor y a un jurado presentarse en la Corte para informar y entender en la cuestión de los repartimientos y derramas de gentes y servicios para la guerra, porque –aseguraban– sabían que en ello «...no se tiene aquella forma que conviene a nuestro servicio e al bien e pro común desta çibdad». El día 20 de ese mes comparecía ante el concejo de Écija el contino Mateo de Luzón con una carta de los monarcas fechada a 14 de diciembre, en la que le encormandaban que, junto a un oficial de la ciudad y ante escribano público, procediera a tomar declaración a seis hombres buenos sobre «...todos los vecinos e moradores que ay en la dicha çibdad esentos e no esentos, poniendo a cada uno porqué se esenta e porqué tytulo e razón e los bienes que cada uno tyene, especificándolos, tasándolos e moderándolos al presçio e contya que oy día valen», informándose también de «...qué caualleros de contya e de gracia... e qué ballesteros e lanceros e qué espyngarderos ay en la dicha çibdad e qué bueyes e carretas...e qué bestyas de albarda mayores e menores...», para todo lo cual debían contar también con las declaraciones de los interesados. Don Fernando y doña Isabel argumentaban haber recibido numerosas quejas de las ciudades y villas andaluzas sobre los *fraudes e culusyones* hechos con motivo de los repartimientos de gentes y mantenimientos para la guerra de Granada «...asy escusando e relevando a las personas como cargando más a unos que a otros... no habiendo consyderación a los bienes o faciendas que los tales tyenen...», por lo que habían mandado «...acontyar todos los vecinos e moradores

cuatro francos– de propiciar la exención por esa vía de «...caualleros de contía e ricos e cabdalos...e los servicios suyos cargan sobre los pobres» cuando, según la ley, sólo podrían eximirse si fueran *«de los menores pecheros o medianos»*, eliminándose su contribución del cuerpo del servicio (A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 166r, 169v-170r, 171r). Por otra parte, el concejo mantendrá durante varios años una dura pugna contra ciertas beatas acogidas a la 3a Regla de San Francisco, que habían ganado privilegio de exención de toda contribución, lo que, en opinión de aquél, fue conseguido con *falsa relación* (id., f. 312r, 313v, 168r y v, 173v, 179r, 211r; A.G.S., R.G.S., 1484, julio f. 146). También son habituales las quejas de viudas y huérfanos o familiares de hombres fallecidos o desaparecidos en combate o de heridos en los mismos –y, por ello, exentos de contribuir en los repartimientos de la guerra– a los que no se respeta dicha exención (R.G.S., 1490, febrero f. 122, julio f. 400; 1491, diciembre f. 263).

29. A.M.E., ibid., f.76v, 96r, 132v, 142v, 196r, 314r, 317v, 318v.

de las ciudades e villas e logares del Andalucía» y demandar sobre los hombres de caballo y peones «...e otras cosas cumplideras a nuestro servicio»³⁰.

El concejo obedeció las disposiciones reales, solicitando, sin embargo, que fuera guardada la costumbre de que los regidores no contribuyesen en los servicios de guerra «...salvo en lo que hasta aquí contribuyen». El 17 de enero los monarcas accedían a que no fuesen contabilizadas las casas en que viviesen y los bienes muebles que en ellas tuviesen «...los caualleros principales... e regidores e fidalgos notorios e las biudas e doncellas y guérfanos destos». Asimismo, tres días más tarde la reina admitía la exención de regidores y oficiales del cabildo en cualesquier pechos o derramas repartidos para la guerra, siempre que se demostrara la tradición de tal medida, en cuyo caso ordenaba a Mateo de Luzón que «...no les acontiedes ni apresçiedes las dichas sus facyendas». También se debía dejar fuera de la apreciación los barbechos y el pan que tuviera sembrado cada vecino, además del pan, vino y aceite preciso para su mantenimiento anual³¹.

A pesar de estas aclaraciones parciales, el «acontiamiento» debió resultar muy problemático, existiendo aún algunas dudas sobre la forma en que debía de hacerse, por lo que, finalmente, los reyes deciden que se realice en Écija por la manera que se llevaba a cabo en Sevilla, como les había suplicado el concejo de la ciudad. Esto, sin embargo, no satisfizo a parte de los miembros del cabildo, mientras que los jurados seguían quejándose de los «agravios tan notorios» que recibían en los repartimientos, por lo que en noviembre el concejo habrá de ordenar «...que se fagan las contías como antigamente se usó e acostunbró», lo que debían poner en obra a cabo los jurados en sus collaciones, acompañados de un regidor y un escribano³².

Nuevas protestas surgirían a este respecto con posterioridad, de manera que las cuantías habrán de ser modificadas otra vez, como ocurrió en 1490 a instancias del concejo, que se quejó de que «...en la dicha ciudad ay algunas personas que tyenen mucha fazienda e que non quieren pagar en lo que los otros menos que ellos pagan, salvo como sy toviesen tanto como ellos, en lo cual la mayor parte de los vecinos de la dicha ciudad resçiben gran agravio e daño», a pesar de lo cual los reyes debieron reiterar su orden en otras cartas en el mismo sentido, a petición de los hombres buenos pecheros y algunas collaciones de la ciudad. Tampoco en esta ocasión cesaron las quejas, alegando los jurados que esos padrones de cuantías «...no fueron bien fechas... e ovo en ellas grande engaño e encubiertas», por lo que, una vez más, los reyes dispondrán que se vuelvan a elaborar en marzo de 1491³³.

30. 4 d. , f. 143v; id., lib. 431, ds. 91 y 152. Cfr. A.G.S., R.G.S., 1484, diciembre f. 63.

31. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 147v, 151r y v, 152r y v; lib. 431, d. 152.

32. Ibid., f. 156r, 196r, 205r, 206v, 207r, 208v-209r; lib. 431, d. 104; A.G.S., R.G.S., 1485, febrero f. 177. Las protestas de las collaciones sobre este tema perdurarían a lo largo de toda la guerra. Cfr. id., 1491, marzo f. 164.

33. A.M.E., lib. 427, d. 194. A.G.S., R.G.S., 1490, marzo f. 281, abril f. 138, julio f. 327; 1491, marzo f. 398.

Volviendo a la cuestión del salario pagado por la ciudad a las tropas, diremos que del mismo se le adelantaba, en ocasiones, por mandato real, el correspondiente a un cierto número de días, determinado en las cartas de apercibimiento y/o de llamamiento. El resto de la retribución, si la campaña se prolongaba más allá del plazo que le había sido ya abonado, debía ser enviado cada cierto tiempo –generalmente cada veinte días– a los reales donde se encontrasen, pago éste que se iba repitiendo hasta el fin de aquélla, y que llevaban a cabo normalmente uno o varios regidores y/o jurados, que se desplazaban acompañados de un escribano para que diera fe del pago y en evitación de posibles fraudes. Naturalmente, luego debía tomarse cuenta de los sueldos abonados y debidos, a la vista de los albalaes de servicio³⁴.

Por otro lado, las tropas percibían también salario de la Corona durante el tiempo que estuvieran de servicio, incluyendo varios días de ida y vuelta a sus lugares de origen, del que también se les enviaba a veces un adelanto antes de la partida para «ayuda» a las talegas³⁵. Una vez finalizadas las campañas, se ordenaba a los contadores mayores proceder al «fenesçimiento» de las cuentas, debiendo éstos abonar lo que le fuera debido a cada hombre³⁶.

Son escasísimos los datos conservados en el A.M.E. sobre la cuantía de los sueldos pagados por la ciudad a los hombres que componían su milicia. Sólo

34. Vid. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f.142v, 147r, 243v, 244v, 245r, 247r, 250r, 251v, 252r, 255v. Los reyes ponían gran interés en que se cumpliesen esos plazos de pago. Así, don Fernando ordena muy explicitamente que, dado que la gente de Écija que le servía «...vino pagada por esa çibdad por veinte días... demás del sueldo que yo les mando dar...y porque la dicha gente es menester por todo el tiempo que yo estoviere en esta guerra...es mi merced que se faga repartimiento para pagar la dicha gente por los dichos treynta días de sueldo... e que conplidos aquéllos, dende en adelante quanto estovyeren conmigo en la dicha guerra sean pagados de veinte en veinte días...». Id., lib. 431, d. 138. No por ello los fraudes eran siempre evitados, y han de realizarse varias investigaciones al respecto. Id., AA.CC., f. 256r. Los fallecidos en servicio debían contarse como vivos a efectos de cobro, debiendo entregarse a sus herederos todo lo que hubieren percibido caso de sobrevivir, y pagándose, por tanto, a quienes los hubiesen sustituido, de las penas impuestas a quienes faltaron al servicio o no lo completaron.

35. Los monarcas estaban muy interesados en asegurarse de que los sueldos que debían percibir por su parte las tropas fueran debidamente pagados, siempre que, mediante los correspondientes y periódicos alardes, se demostrara la presencia de cada hombre durante el tiempo debido. De ese sueldo, como ya expusiera el prof. Ladero Quesada, se les descontaba un 5% para la Cámara Real y los contadores, y el equivalente a dos días de paga para retribuciones de «físicos y mariscales». Vid., por ej., A.G.S., E.M.H., C. del Sueldo, 1a serie, leg. 37, f. 174 y 175. Cfr. M. A. LADERO, *Castilla...* Ob. cit., p 158. Vid. también A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 108v, 162 r y v.

36. En diversas ocasiones envían los reyes sus delegados a Écija para informarse de qué se debía aún a quienes habían servido en las campañas pasadas (o a quienes habían alquilado bueyes y carretas), contando para ello, además, con los datos de los alardes y los pagos previos que obrarían en poder de los citados contadores. Seguidamente ordenaban proceder a la liquidación de cuentas, debiendo satisfacer las posibles reclamaciones e imponer las penas previstas a quienes no hubieran servido adecuadamente o a aquéllas personas –habitualmente oficiales del concejo– que hubieran recibido sumas para pagar tales soldadas y no hubieran cumplido su misión, o, incluso, hubiesen incurrido en fraude. Vid. A.M.E., lib. 431, ds.96, 102, 112, 127; lib. 608, d. 182. Cfr. id., AA.CC., leg. 1, f. 147r, 162r, 163r, 173r, 189v; A.G.S., R.G.S., 1490, julio f. 422.

sabemos que un peón –ballester o lancero– cobraba 15 mrs. diarios, mientras que el espingardero cobraría el doble. No nos queda, sin embargo, constancia del salario pagado a los jinetes, así como de posibles igualas concertadas por los contratados con el concejo por el conjunto de una campaña. Por su parte, la soldada percibida de la Corona sería de 25 mrs. diarios para el jinete, 13 mrs. el lancero y 14 mrs. el ballester, mientras que la del espingardero ascendía hasta 40 mrs., siendo la del vasallo de acostamiento, como ya hemos indicado con anterioridad, de 30 mrs. diarios por lanza³⁷.

III. ORGANIZACIÓN DE LAS RECUAS Y EL ABASTECIMIENTO.

El aprovisionamiento de las tropas y el resto del personal que participaba en las acciones de guerra, desde las talegas que debían llevar siempre prestas jinetes y peones por cierto número de días hasta el abastecimiento de los reales emplazados en los lugares de operación, y, más tarde, de las guarniciones y la población en general que quedaban en fortalezas y localidades fronterizas tras las campañas, representó para Écija otra pesada carga a la que atender. Suponía contar con un adecuado sistema para reunir, acarrear y distribuir los víveres, ligado al del transporte de las piezas de artillería y material diverso que la guerra precisaba, todo lo cual requería la movilización de un gran número de animales y carretas que, como los alimentos, no podían por menos que proceder en gran medida –sobre todo por una simple cuestión de proximidad geográfica, aparte de su riqueza agrícola y ganadera– de las ciudades y villas andaluzas³⁸.

En relación con el transporte, hemos de hacer mención de los repartos que de animales y carretas llegan a Écija con motivo de cada operación. No es infrecuente que ya en las cartas de apercibimiento se indique, además de los jinetes y peones, la cantidad de mantenimientos –trigo, cebada, vino, etc...– y el número de bestias mayores y menores que la ciudad debe repartir entre sus vecinos. Si ello no ocurre así, los reyes enviarán sus órdenes a este respecto en posteriores misivas, señalando siempre la fecha y el lugar en que unos y otros debían estar preparados, dirigidos, normalmente, por uno o varios jurados, que debían presentarlos ante las autoridades competentes, hecho, este último, que levantó también airadas protestas entre aquéllos, que alegaban sentirse agravados en sus privilegios.

Cuando la solicitud de animales coincidía con el principio de una campaña, parte de ellos serían empleados en el acarreo de las talegas de la tropa; el resto servirían para llevar los mantenimientos, bien los que debía aportar la ciudad, bien

37. El salario cobrado por los jinetes del concejo sería cercano al real diario, porque la suma de las soldadas percibidas por parte del concejo y del rey sería de 2 reales diarios (1 para los peones, como veremos). Cfr. M. A. LADERO, «Ejército, logística...». Ob. cit., p. 51. Id. *Castilla...* Ob. cit., p. 159. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 316v, 226r, 149v. En cuanto a la soldada pagada por la Corona, vid. A.G.S., E.M.H., C. del Sueldo, la serie, leg. 37, f. 174, 175, 184; leg. 54, f. 230, 431. M. A. Ladero ofrece cifras algo superiores: 30 mrs. diarios el jinete y 14 6 15 mrs. los peones. Id., p. 158.

38. Sobre este tema vid. M. A. LADERO. *Ibid.*, p. 169 y ss. Nos limitaremos a mencionar, por otra parte, las aportaciones en herramientas, armas, materiales de construcción, etc...

los que, desde otro lugar, al que llegarían vacías, se cargarían con destino a los reales. Las carretas, por su parte, con sus respectivos bueyes y aparejos, se utilizan fundamentalmente para el servicio de la artillería –transporte de piezas y pertrechos–, aunque también se transportan mantenimientos en los bueyes carreteros.

Bestias y carretas –y los hombres que debían conducirlas, siempre en relación de uno por cada dos animales– con que Écija debía contribuir eran, seguidamente, repartidos entre las collaciones de la ciudad. En caso de que no fueran suficientes, o de que se recibieran nuevos requerimientos de animales, se suele acudir al expediente de secretar las de arreros, recueros y carreteros, con el fin de asegurar con ellos el cumplimiento de los mandatos reales. En ocasiones, sin embargo, se procede directamente a la contratación de estos últimos, alegando el deseo de «relevar a los vecinos desas çibdades de algunas fatygas e trabajos que resciben en los repartimientos que se facían de bestias»³⁹. Pero no siempre era posible atender a las demandas de animales, «...segund las nesçesidades que cada día ocurren», limitándose el concejo en este caso a poner a disposición de los reyes las que se encontrasen en la ciudad.

Tanto en un caso como en otro, los dueños de las bestias reciben un alquiler diario por parte de la Hacienda Real, y sus guías el jornal correspondiente, que, en ocasiones, se completaría con la percepción de una suma pagada directamente por la ciudad, que repartiría su importe entre los vecinos que no hubieran aportado animal alguno. No es raro que antes de partir se les pague ya el alquiler de algunos días, completándose la paga una vez realizado el servicio: en las propias cartas de apercibimiento el rey indica que, llegadas las recuas a su destino, «...nos les mandaremos pagar el alquiler de las dichas bestias a quienes los troxieren en dineros contados», y es frecuente que muestren su preocupación porque las deudas de alquileres de animales y carretas de servicios pasados –al igual que de los sueldos de quienes participaban en las campañas– quedaran definitivamente saldadas⁴⁰.

Según los datos de que disponemos en el A.M.E. –correspondientes a 1484 y 1485–, ese alquiler ascendía a la suma de 50. mrs. diarios por cada par de asnos y el peón o arriero que le acompañaba, o 70 mrs. si se trataba de acémilas; en caso de un par de bueyes y su guía, cobraban 50 mrs. si llevaban una carreta o 45 mrs. si iban sin ella. Si los comparamos con los aportados por el prof. Ladero a partir de documentación del A.G.S. –15 mrs. diarios por «bestia menor» y 25 por «bestia mayor»–, podemos confirmar que los 20 mrs. restantes corresponderían al jornal de quienes acompañaban a las recuas⁴¹. En todo caso,

39. Es frecuente que a cambio de sus servicios, recueros y arreros reciban, además de sus jornales y el alquiler de las bestias, exenciones de huéspedes y de aprestar ropa, paja, alimentos, etc... En caso de negativa por parte de aquéllos a prestar el servicio se les penaba con pérdida de los animales y multa de 10.000 mrs.

40. Se conservan noticias del pago por parte del concejo de 40 mrs. diarios a un carretero con carreta guiada por dos bueyes, además de los 50 mrs. que le pagaba la Corona (AA.CC., f. 174r). M. A. Ladero nos informa también de casos en que los repartos de acémilas se hicieron totalmente a costa de los concejos, aunque no disponemos de noticias al respecto para el caso de Écija. Vid. *Castilla...* Ob. cit., pp. 174-175.

41. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 207v; lib. 431, d. 97. Cfr. M. A. LADERO, *ibid.*, pp. 169-170. Sin embargo, sus datos hablan de 75 mrs. diarios por carreta con dos bueyes.

antes de partir estos hombres –o, en su defecto, el concejo– debían dar fianzas a los dueños de los animales, tanto en evitación de posibles pérdidas o muerte de los mismos, que no debían ser infrecuentes, como en seguridad del pago del alquiler, que ellos percibirían.

En lo relativo al abastecimiento, tanto de los campamentos, durante las campañas y cercos, como de las localidades que se iban conquistando y de las villas y castillos fronterizos, hemos de decir que la documentación conservada en el A.M.E. confirma lo que ha sido ya señalado para otros casos: los reyes tratan de asegurarlo a partir, fundamentalmente, del reparto de cantidades determinadas de diversos mantenimientos –cereales, pan cocido, vino, cabezas de ganado, aceite, queso...– que fijan en las cartas que envían a las distintas localidades, y en nuestro caso, a Écija, y que el concejo habría de aprestar en unos plazos también marcados en ellas. Contamos con numerosos ejemplos de estas cartas, que llegan a la ciudad como una lluvia de peticiones con motivo de cada operación, incluso en los momentos en que las malas cosechas dificultaban enormemente el atender a sus demandas, y todas ellas solicitan importantes cantidades de víveres, que especifican, además de «...todos los más...que ser pueda de harina e ceuada e otros».

Una vez recibida la orden y otorgado, en su caso, el alivio que solía solicitar la ciudad sobre lo que le hubiera correspondido –reducción que podía llegar incluso a 1/3 de lo demandado–, el concejo procedía a repartir la cantidad de víveres pedida entre las collaciones y, una vez recogida, a enviarla a los reales u otro lugar que le hubiera sido indicado, debiendo presentarlos y registrarlos ante los oficiales delegados por los monarcas, de los que debían recibir el correspondiente albalá de servicio, imprescindible, además, para cobrar, en su momento, el importe de esos mantenimientos, cosa que no siempre se hacía en el plazo previsto e, incluso, se prolongaba durante años. Es más frecuente, sin embargo, que una vez aprestados esos víveres se proceda a venderlos «...lo mejor que pudieren las personas que los traxeren a toda su libertad, sin pagar... alcauala ni otro derecho ni pecho ni portazgo ni otro tributo alguno». De esta manera, se fomenta la iniciativa de quienes ven en la venta de alimentos en los reales una ocasión de conseguir un beneficio.

Así, es habitual que algunos vecinos de cada collación se ofrezcan voluntariamente para entregar la totalidad o parte de los mantenimientos que hubieran cabido a aquélla y presentarlos en el lugar indicado en nombre de la ciudad. Más usual es, sin embargo, que quienes los aportan no sean los encargados de su transporte, de manera que éstos ganan bien un porcentaje sobre el valor de los mismos, bien una cantidad estipulada con la ciudad por su trabajo, cifra que, en todo caso, se paga normalmente de lo percibido por la venta de esos productos, que ellos tendrían que justificar⁴². En caso de que no se encontrase a quien se

42. La ciudad tendría que pagar en determinados casos el alquiler de los cueros, vasijas, etc...en que se llevaban los alimentos. No es raro que entre quienes entregaban cereales u otros víveres para llevarlos a los centros de operaciones de la guerra se encontrasen miembros del cabildo, lo que llegó a levantar protestas entre los labradores de la ciudad, que los acusaban de hacerlo «...con entinçion

obligase a entregar las cantidades de mantenimientos solicitadas, o de que faltaran parte de ellas –lo que, como ya hemos indicado, será cada vez menos infrecuente a medida que el agotamiento por los años de guerra continuada y las dificultades provocadas por las malas cosechas y las epidemias hagan mella en los astigitanos, coincidiendo con los años de máximo esfuerzo (1485, 1487, 1489...), se procederá a exigirse la entrega obligatoria a quienes dispusieran de reservas de esas mercancías e, incluso, a decretarse su embargo, normalmente tras realizar una pesquisa sobre las existencias de los vecinos⁴³.

En ocasiones, los reyes también compran directamente víveres a la ciudad –normalmente cereales– a través de delegados que enviarán con este fin. Otra medida adoptada supuso la obligatoriedad para arrieros y recueros no contratados para otros servicios de realizar a su costa dos viajes a los reales con sus animales cargados de trigo, harina y otros alimentos – que les serían facilitados por quienes dispusieran de ellos– para venderlos allí; lo mismo habrían de hacer taberneros, carniceros, pescaderos, merchantes, rastberos, regatones y otros comerciantes, «...e todas otras e cualesquier personas...que a vosotros paresçiere que mejor dispusición e manera tengan e más sin fatiga», tantas veces como correspondiera proporcionalmente a la cuantía de sus bienes. A cambio, se les concede seguro, libertad de precios y exención de cualquier tipo de tasas, las mismas ventajas que se otorgarán a los particulares que por su propia voluntad llevaran todo tipo de productos (hay casos de cargas de papel y trementina) a los campamentos, iniciativas que los monarcas intentarán promover, ya que, como indican en sus cartas, «...serán menester muchos mantenimientos demás de los que mandamos llevar». Es evidente que muchos andaluces aprovecharían esta oportunidad, aunque, en opinión de M. A. Ladero, a menudo los costos y las dificultades para cobrar no compensaban el esfuerzo realizado⁴⁴.

de tomar para sy la ganancia que en ello avía e quitarlo a los vecinos», cosa que fue negada rotundamente por los afectados, que llegaron a renunciar a su ofrecimiento (A.M.E., AA.CC., f. 84r, 85r, 99v, 157r, 211v, 245r y v, 319r, 320r, 321v, 322r; lib. 428, d. 195).

43. *Ibid.*, f. 192r, 222v, 237r y v, 238v, 239v, 240r, 317r ...En momentos de gran necesidad se acudiría, incluso, al embargo del pan de las tercias pertenecientes a particulares o a iglesias *Id.*, f. 183v, 235r y v; *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla* (Ed. R. CARANDE y J. de M. CARRIAZO), III, 293. T. IV. Sevilla, Universidad, 1968, pp. 16-19. Cfr. M. A. LADERO, *Castilla...* Ob. cit., pp. 146-147.

44. Cuando son los monarcas quienes compran los víveres, normalmente se precisa que se abonará a quienes hubieren entregado los mantenimientos al precio usual, disponiéndose a veces que el pago se haga de un libramiento especial, como la contribución de la ciudad a la Hermandad: A.G.S., R.G.S., 1487, marzo f. 101. En cuanto al servicio de arrieros y recueros, este se ordenó también en 1484 para las bestias que habían ido al real de Alora, y que tendrían que volver de nuevo con un cargamento de alimentos. Ladero indica que la Corona «...controló la parte esencial de los aprovisionamientos, que era la de los cereales, para evitar escaseces que hubieran sido catastróficas», dejando a la iniciativa privada que completara ese abastecimiento y lo enriqueciera con otros productos que no aparecían tan frecuentemente en los repartos obligatorios. Vid. *Castilla...* Ob. cit., p. 195. *Id.*, «*Ejército, logística...*» Ob. cit., p. 52. A.M.E., leg. 18, d. 10; lib. 427, d. 191, lib. 431, ds. 78, 90, 101, 120, 147, 149, 150, 151; AA.CC., leg. 1, f. 97v, 166v, 177r.

Es de destacar que a pesar de la libertad de precios proclamada, las continuas demandas —y la carestía que ello provocaba— obligarían a la Corona a imponer unas tasas que fijasen el precio máximo del alimento básico, el cereal, y evitasen tentaciones de guardarla para ponerlo a la venta en el momento en que aquél fuese más elevado, aunque no siempre se respetarían esos límites, teniendo en cuenta, además, las subidas de precio de los alimentos causadas por la pérdida de cosechas, ganado, etc... provocadas por las lluvias y las correspondientes crecidas de los cursos de agua, como ocurrió, por ejemplo, en 1485.

Algunas de esas tasas son las siguientes⁴⁵:

	fanega de trigo	fanega de cebada
— 1484 (mayo)	75 mrs.	80 mrs.
— 1486 (septiembre)	124 mrs.	62 mrs.
— 1490 (mayo)	95 mrs.	70 mrs.
— 1490 (diciembre)	124 mrs.	70 mrs.
— 1491 (abril)	124 mrs.	77 mrs.

IV. CONCLUSIONES.

Écija participará durante la etapa final de la guerra de Granada en la mayor parte de las operaciones que se desarrollan con motivo de la misma y en la vigilancia y defensa de la frontera, aportando sus hombres, alimentos y medios de transporte en un crecido número. El mecanismo que se sigue para plasmar esa participación, fundamentalmente en lo que se refiere a la organización de la milicia concejil y el avituallamiento, y a la manera de subvenir a los gastos que todo ello ocasionaba, es similar al que se desarrolla en otras localidades, y se repite con motivo de cada operación. Es de destacar el interés que muestran los monarcas para que todas las tareas organizativas se desarrollen con normalidad y presteza, y su insistencia en que el concejo cuide de que se atiendan todas sus órdenes al respecto, recurriendo a fuertes sanciones contra los posibles incumplidores.

La situación de guerra prolongada durante diez años, y las fuertes exigencias a nivel humano, económico y organizativo mantenidas durante ese período llegaron

45. A.M.E., AA.CC., leg. 1, f. 181v; lib. 431, ds. 135 y 213; lib. 427, d. 185; A.G.S., R.G.S., 1490, diciembre f. 96; 1491, abril f. 50. Disponemos, además, de datos de la venta de trigo y cebada en junio de 1482 a 80 mrs. la fg. de ambas, en noviembre de 1485 a 110 mrs. la fg. de trigo, y en enero y marzo de 1487 a 62 y 75 mrs. respectivamente la fg. de cebada (lib. 428, d. 195; AA.CC., leg. 1, f. 211v; lib. 431, d. 150; R.G.S., 1487, marzo f. 101). M. A. Ladero, por su parte, indica que en 1488 la tasa ascendía a 135 mrs. la fg. de trigo y de 50 mrs. la de cebada, mientras que en 1489 era de 110 y 85 mrs. respectivamente, aunque las compras se hacían por precios inferiores en Andalucía (100 y 50 mrs.). Vid. *Castilla...* Ob. cit., pp. 193 y 195-196.

a ser una carga difícil de soportar para la ciudad –exceptuando, quizás, a quienes encontraban en ella una oportunidad de promoción social o de enriquecimiento legal o ilegal–, sobre todo si aquéllas no repercutían equitativamente en la población, lo que se agravó cuando los años de malas cosechas y las epidemias lo hicieron aún más penoso. Por ello, las protestas y reclamaciones de quienes se sentían agravados fueron continuas. El concejo optará por enviar diversos memoriales y numerosas peticiones de alivio a los reyes, al tiempo que se vio obligado a emplear su capacidad de coacción para hacer frente a incomparecencias, deserciones, exenciones fraudulentas, retrasos y dificultades en el cumplimiento de los repartos.